

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, miércoles 28 de Marzo de 1888.

{ NUM. 594.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

1 Contrato del Supremo Gobierno con los HH. de las E. C. C. para la dirección de una escuela en la ciudad de Tulcán.

2 Nomenclaturas hechas por el Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja: acompaña el acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, correspondiente al mes de Febrero último.—Acta.

4 Id. id. id.: remite la solicitud del Rdo. P. José de Jesús Castro.—Contestación.

5 Id. id. id.: transcribe el del Señor Presidente del I. Concejo cantonal de Guayaquil, quien pide se despache libre de todo derecho fiscal 150 bultos de tubos de hierro.—Contestación.

6 Idem del Señor Superintendente de Aduanas: hace algunas observaciones acerca de los inconvenientes que ofrece en la práctica la interpretación que se ha dado al art. 136 de la ley de Aduanas.—Contestación.

7 Solicitudes de D. Rafael Escalante de 27 de Febrero y 7 de Marzo del año en curso, proponiendo la renovación del contrato para el servicio postal entre esta ciudad y la de Guayaquil.

8 Oficio del Señor director general de Correos y Telégrafos: remite la escritura que contiene la renovación del antedicho contrato.—Escritura.—Contestación.

9 CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

10 Acta del día 25 de Octubre.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

El Supremo Gobierno de la República del Ecuador confía á los Hermanos de las Escuelas Cristianas la dirección de la Escuela de la ciudad de Tulcán, y dichos Hermanos la aceptan con las condiciones siguientes:

1º Los Hermanos gozarán de una renta anual de trescientos sures cada uno, como en las demás ciudades de la República; los que serán pagados en Quito y en metálico, ó en billetes de Banco que no tengan descuento; y en ningún caso en papel moneda de circulación forzosa.

2º Cada uno de ellos recibirá también, una sola vez, la suma de trescientos sures para gastos del mobiliario y ajustar que les corresponde, conforme al inciso 7º del art. 2º del contrato primitivo.

3º Por el pronto la comunidad constará de cuatro Hermanos.

4º El número de alumnos no podrá exceder de 250, hasta que se pueda aumentar el número de Hermanos.

5º El Hermano Director no estará obligado á regentar una clase en particular, encargado como queda de la vigilancia y dirección general.

6º Los Hermanos gozarán de completa libertad para seguir sus reglas como religiosos, y el método de enseñanza peculiar de su Congregación; sometiéndose en lo demás á las leyes del país.

7º El Hermano Director queda completamente libre para admitir ó rechazar á los alumnos que se presenten, así como para expulsar á aquellos cuya conducta lo mereciere.

8º La casa de habitación y las clases, así como el material de la escuela para uso del maestro y de los discípulos, serán suministrados y mantenidos por el Supremo Gobierno.

9º Los gastos de capellanía y culto serán de cargo del Supremo Gobierno, quien pagará para este efecto trescientos sures al año.

10º Los gastos de viaje de los cuatro HH. y los de transporte del equipaje respectivo, correrán de cuenta del Supremo Gobierno.

11º Los Hermanos establecidos en Tulcán gozarán de franquicia de Correo, como sucede en todas las demás casas de la República; y en general gozarán de todos los privilegios que tenga la casa principal de Quito.

12 Por lo que hace á los puntos aquí no expresados, se conformarán en todo con lo estipulado en el contrato celebrado en París, entre el Supremo Gobierno de la República y el Señor General de los Hermanos en 1862, así como el celebrado en Quito, por el Señor Ministro de lo Interior y el Hermano Visitador de las Escuelas Cristianas, en 1855, ambos aprobados por el Congreso de 1854.

Quito, Marzo 12 de 1888.
Este contrato comenzará á regir desde el día diez y seis de Abril próximo; pero el Gobierno suministrará inmediatamente la cantidad necesaria para el ajuar de los Hermanos.

Fecha ut supra.

J. Modesto Espinosa.—Hermano Angel.

Es copia.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

2

Nomenclaturas hechas por el Poder Ejecutivo desde el 21 de Enero del presente año hasta el 29 de Febrero.

Enero 21. Aparicio Moncayo, Teniente Político principal de Ibarra (Imbabura).

.. Camilo Fiallos id. id. suplente de id.

.. Aparicio Monje id. id. de Caranqui (id).

.. Adolfo Proaño id. id. de Imantag (id).

.. Luis Salazar id. id. principal de Zumbagua (León).

.. Alejo Espin id. id. suplente de id.

.. Manuel Torres id. id. de Santa Rosa (Tungurahua).

.. Eloy Torres id. id. principal de Patate (id).

.. Pedro Llerena de Eusebio, id. id. de Chunaquí (id).

.. Guillermo Alarcón, Comisario Municipal de Celica (Loja).

.. Andrés González, Teniente Político principal de Perucho (Pichincha).

.. Belisario Herrera, id. id. suplente de id.

.. Luis Muñoz, Celador de policía de barrio en Chillotallo (id).

.. Avelino Haros, Teniente Político suplente de Altar (Chimborazo).

25 Ramón Yerovi, id. id. principal del Sagrario (id).

.. Andrés Vargas, id. id. de Guachi (Tungurahua).

.. Fidel Alomía, id. id. de Río-verde (Esmeraldas).

.. Dario Ullauri, id. id. Muisne (id).

.. Miguel Batallas, id. id. Guatacama (León).

.. Bernardino Gómez Coello, id. id. de San Juan (Azuay).

.. Manuel Albarracín, id. id. suplente del Valle (id).

.. Alejandro López, Comisario de policía, municipal de Chimbo (Bolívar).

.. Joaquín Pesantes, Teniente Político suplente de Sidcay (Azuay).

.. José M. Galarza, id. id. de Sa-yausí (id).

.. Agustín Tola, Intendente de policía de Guayaquil.

28 Miguel Novillo, Teniente Político principal del Valle (Azuay).

.. Antonio Díaz, id. id. de Pintag (Pichincha).

.. Juan Proaño, Comisario de policía municipal de Alausi (Chimborazo).

.. José A. Paredes, Teniente Político principal de Cajabamba (id).

.. José Barros, Comisario de policía municipal de Gualaquiza (Azuay).

31 Luis Muñoz, Comisario de barrio en Chillotallo (Pichincha).

.. Vicente Vergara, Teniente Político principal de Santa Prisca (id).

.. Nicolás Alarcón, id. id. suplente de id.

.. Manuel Vallejo, id. id. de Cumbayá (id).

.. Víctor Arias, id. id. de Sangolquí (id).

.. Carlos Alvarez, id. id. principal de Minas (id).

.. Rafael Loza, id. id. de Tumbaco (id).

.. Alejandro Grijalva, id. id. suplente de id.

Febrero 1º Cornelio de la Torre, id. id. principal de Pellico (Tungurahua).

.. Luis Pinaogote, id. id. de Ayacucho (Manabí).

.. Medardo Pico, id. id. suplente de id.

.. Pedro Zambrano, id. id. principal de Olmedo (id).

.. Adenor Macías, id. id. suplente de id.

.. José G. Cedeño, id. id. principal de la Unión (id).

.. Ricardo Aragundi, id. id. suplente de id.

.. Lautaro Márquez, id. id. principal de Santa Ana (id).

.. Pedro Sanges, id. id. suplente de id.

.. Daniel Piedra, id. id. principal de Girón (Azuay).

.. Joaquín Pesantes, id. id. suplente de Sidcay (id).

.. José M. Galarza, id. id. de Sa-yausí (id).

.. Atanasio Estrada, id. id. principal de Taura (Guayas).

.. Baldomero Larrea, id. id. suplente de id.

.. Tomás Muñoz Ayala, id. id. de Isinlivi (León).

.. Faustino Rojas, id. id. principal de Calpi (Chimborazo).

.. Manuel Rojas, id. id. suplente de id.

4 Abel Alvarado, tercer guarda faro de Santa Clara (Guayas).

.. Rudecindo Godoy, Teniente Político principal de Pomasquí (Pichincha).

.. Vicente Montalvo, Secretario de la Intendencia de policía del Guayas.

.. Abel Cazorla, Teniente Político principal de Biblián (Cañar).

.. Federico González, Jefe Político de Sangay (Chimborazo).

.. Rafael Chavez, Teniente Político principal de Cebadas (id).

8 José Valerio Márquez, Comisario municipal de Pueblo Viejo (Ríos).

.. José M. León, Teniente Político principal de Sigsig (Azuay).

.. Domingo Pinzón, id. id. suplente de Nambacola (Loja).

.. Martín Lúcaro, id. id. principal de Guallabamba (Pichincha).

.. Rafael Puebla, id. id. suplente de id.

.. Roberto Mejía, id. id. de Pifo (id).

.. Andrés Proaño, id. id. principal de Conocoto (id).

.. Víctor Loza, id. id. suplente de id.

.. Vicente Pavón, id. id. principal de Puñlaro (id).

.. Pacífico Félix, id. id. suplente de id.

.. Antonio Gordón, id. id. de Nono (id).

.. José M. Benites, id. id. principal de Tocachi (id).

.. José M. Andrade, id. id. de Cangahua (id).

.. Eduardo Castro, id. id. suplente de Malchinguí (id).

.. Antonio Echeverría, Secretario de la Intendencia de policía de Guayaquil.

11 Luciano Escudero, Teniente Político suplente de Mocha (Tungurahua).

.. Eulalio Romero, id. id. de Pucará (Azuay).

.. Bernardo Mancero, id. id. principal de Licto (Chimborazo).

.. Manuel Morenó, id. id. de Palmira (id).

.. Calisto Matamores, id. id. de Paccha (Oro).

.. Nicolás Díaz, id. id. suplente de Sangolquí (Pichincha).

.. José Miguel Marín, Comisario de policía del campamento de Chimbo (Guayas).

.. Hermógenes Cobos, Comisario de policía de Orden y Seguridad de Zuruma (Oro).

15 Sergio Aguirre, Inspector de la policía de Orden y Seguridad de Babahoyo (Ríos).

.. Joaquín Vallejo, Teniente Político suplente de Licto (Chimborazo).

.. Reinaldo Bajana, Comisario municipal de Baba (Ríos).

.. José de la Cruz Martínez, Jefe Político del cantón Cañar.

.. Sebastián Pasos, Comisario municipal de San Miguel (Bolívar).

.. Angel Canchinger, Teniente Político principal de Federales (Manabí).

.. Manuel Martínez, id. id. suplente de Junín (id).

.. Lucio Moreira, id. id. de Calcuta (id).

.. Francisco Arellano, id. id. de Carmen (Guayas).

.. Rafael Mejía, id. id. principal de Pallatanga (Chimborazo).

16 Camilo Echeverría, id. id. de San Blas (Pichincha).

18 Juan Bº Falconi, Comisario de policía de Orden y Seguridad de Chimborazo.

.. Víctor Yépez, Inspector de id.

.. Alejandro Paredes, id. id.

.. Virgilio González, id. id.

.. Nicanor Vadióveso, Amanuense de id.

.. Lizardo Urrutia, Celador de id. id.

.. Ezequiel Mata, id. id.

.. José Morales, id.

.. Víctor M. Salazar, id.

.. Juan Baldeón, id.

.. Juan J. López, id.

.. Manuel García, id.

.. Agustín Moriano, id.

.. Luis Salas, id. de policía de Quito.

.. Gabriel Araque, Teniente Político suplente de Isinlivi (León).

22 Agustín Carrión Ramírez, id. id. principal de Navón (Azuay).

.. Abraham Castro, Comisario municipal de Pellico (Tungurahua).

.. Hdefonso Mora, Teniente Político principal de Esmeraldas (Esmeraldas).

.. Virgilio J. Larrea, id. id. de Licto (Chimborazo).

.. Casimiro Vinuza, id. id. suplente

de Guanando (id.)
 25 Hilario Ilermo, id. id. de Pachaca (Azuay).
 Vicente Sánchez, Celador de policía de Orden y Seguridad de Riobamba.
 Simón Bodero, Teniente Político principal de Daule (Guayas).
 Agustín Alvarado, id. id. suplente de...
 Idefonso Cercado, id. id. suplente de Soledad (id).
 Víctor M. Guzmán, id. id. principal de Ibarra (Imbabura).
 José Padilla, id. id. de Amburquí (id).
 José Idrovo, id. id. suplente de...
 Camilo Arce, id. id. de Carolina (id).
 Manuel Luis Vallejo, Comisario de policía de Orden y Seguridad de Guayaquil.
 29 Antonio Salazar, Celador de policía de Riobamba.
 Bernardino Robelli, id. id.
 Quito, Marzo de 1º de 1888.
 El Jefe de Sección de lo Interior &, J. T. Mera.

Instrucción pública, Justicia, Beneficencia, Negocios Eclesiásticos &.

Febrero 3 Waldino Moncayo, Guardián del Panóptico.
 Melchor Jácome, Enfermero de id.
 Manuel Bedón, Portero de id.
 4 Manuel Sarmiento, Amanuense de la Jucadatura de Letras de Loja.
 8 Dr. Ramón Borrero Galup, Agente Fiscal del Distrito de Manabí.
 Fernando Pérez Quiñones, Presidente de la Comisión directiva de la extirpación de Langostas en Imbabura y el Carchí.
 Dr. Rafael Gómez de la Torre, Miembro principal de la dicha Comisión.
 Nicanor Guzmán, id. id.
 Dr. Agustín Chiriboga, id. id.
 Dr. Luis F. Lara, Miembro suplente de id.
 Nicolás Tobar, id. id.
 Juan Agustín Rosales, id. id.
 21 David Rodríguez, Guardián del Panóptico.
 22 Julio García, Ayudante del Observatorio.
 Luis H. Carrera, id. id.
 25 Sr. Canónigo Dr. Manuel Páez, Arcediano de la Iglesia Catedral de Ibarra.
 Sebastián Ordóñez, Bedel del Colegio de San Vicente de Guayaquil.

Quito, Marzo 1º de 1888.

El Jefe de Sección de lo Interior, Instrucción pública &, J. T. Mera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 7 de Marzo de 1888.
 H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 Señor.—Adjunta al presente oficio encontrará U. H. la copia del acta de sesión practicada á la Tesorería de Hacienda por el mes de Febrero último.
 Dios guarde á U. H.—*Sebastián Valdivieso.*

En la ciudad de la Concepción de Loja, á los seis días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se constituyó el Señor Gobernador de la provincia, Dr. Sebastián Valdivieso, en la oficina de la Tesorería de Hacienda con el objeto de practicar la visita por el mes de Febrero último. Presentados los libros, fueron examinadas las partidas y se encontraron éstas bien arregladas. El estado de las cajas es el demostrado por el balance que sigue:

Ingreso según el diario de	
Caja.....	7.345.53
Egreso según el mismo...	4.974.30
Sobrante en caja.....	\$ 2.371.23

Ingreso según el libro de especies.....	98.690.45
Egreso según el mismo...	901.50
Sobrante en especies...	\$ 97.788.98
Este sobrante consiste:	
En Códigos y leyes.....	311...
En timbres fijos.....	12.378.45
En timbres móviles.....	83.132.05
En estampillas de correos, etc.....	1.859.83
En pólvora.....	74.50
En alcance de cuentas.....	30.13
Igual.....	\$ 97.788.98

De conformidad con lo dispuesto en el oficio n.º 45, fecha 11 de Febrero último, del H. Señor Ministro de Hacienda se ordenó que el Señor Tesorero verifique de su propio peculio el reintegro de lo adeudado por la Municipalidad de Paltas, para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, cuya partida debía figurar en el libro Diario del presente mes.—Según la misma orden, el desarrollo de la partida de trescientos once sures, en códigos y leyes es el siguiente:

Cos códigos penales á \$ 1.60	3.20
Veintinueve códigos de comercio á 60 c.....	17.40
Diez y seis leyes y decretos de 1880 á 20 c.....	3.20
Seis id. de 1885 á 60 c.....	3.60
Dos leyes y decretos de 1869 á 60 c.....	1.20
Once reflexiones de agricultura á 40 c.....	4.40
Setenta y nueve geografías del Ecuador á 40 c.....	31.60
Veinticuatro leyes de aduanas á 60 c.....	14.40
Ciento setenta y cinco gramáticas castellanas á \$ 1.20...	210...
Treinta y seis leyes de timbres á 10 c.....	3.60
Veintiocho códigos de minería á 20 c.....	5.60
Un ejemplar de leyes y decretos de 1885 y 86 á 80 c.....	.80
Treinta constituciones á 40 c.....	12...
Suman.....	\$ 311...

Con lo cual se dió por terminada la presente acta y la firmaron el Señor Gobernador, Tesorero de Hacienda y el Secretario que certifica.—Sebastián Valdivieso.—Felipe Jaramillo.—Secretario interino, Juan Torres.

Es copia.—El Secretario interino, Juan Torres.

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Marzo de 1888.
 H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 Sirvase U. H. proveer acerca de lo pedido en la adjunta solicitud del R. Padre José de Jesús Castro.
 Dios guarde á U. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 21 de 1888.
 Señor Gobernador de la provincia Guayas.
 La solicitud del R. P. José Jesús de Castro S. J. está apoyada con el informe del Vicario General del Obispaado así que U. S. dispondrá que la aduana despache, sin cobrar derechos, los cuatro cajones con rosarios, medallas y papel destinado en Pífo, así como el cajón con objetos de arte, para el culto, y algunos mapas de Geografía e Historia para el Colegio Nacional de Quito.
 Devuelvo la solicitud del R. P. Castro para que, con arreglo á ese documento, se efectúe el despacho.
 Dios guarde á U. H.—*Vicente Lucio Salazar.*

5

República del Ecuador.—Gobernación

de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 14 de Marzo de 1888.
 Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 El Sr. Presidente del I. C. C., con fecha 12 del presente, me dice lo siguiente: "En el buque "Haramodis", procedente de Liverpool, vienen 150 bultos de tubos de hierro que componen parte de la cañería que debe atravesar el río de esta ciudad, y unir la tubería de la parte opuesta con el estanque del cerro de "Santa Ana". Espero que U. S. se sirva recabar del Supremo Gobierno la orden de que dicha tubería sea despachada, libre de todo derecho fiscal, como lo establece la concesión hecha por decreto especial expedido en 8 de Diciembre de 83.—Dios &—Francisco Campas".
 Lo comunico á U. H. para que se sirva resolver lo que sea legal y conveniente.
 Dios guarde á U. H.—*M. Jaramillo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 21 de 1888.
 Señor Gobernador de la provincia Guayas.
 Ordene U. S. por autorización del Gobierno, que el Sr. Administrador de la Aduana despache, sin cobrar derechos, 150 bultos con tubos de hierro destinados á la obra de proveer de agua potable á esta ciudad, los cuales han llegado á ese puerto en el buque "Haramodis", procedente de Liverpool.
 Lo comunico á U. S. para conocimiento del Administrador y del Sr. Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Guayaquil, cuya petición se halla inserta en el oficio de U. S. n.º 274.
 Dios guarde á U. S.—*Vicente Lucio Salazar.*

6

República del Ecuador.—Superintendencia de Aduanas.—Guayaquil, á 14 de Marzo de 1888.
 H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 Aun cuando por el inciso único del artículo 136 de la ley de aduanas vigente, el Administrador tiene el deber de rematar las mercaderías, una vez cumplido el término de almacenamiento, si no hubiesen sido pedidas para el consumo ó para el reembolso, he observado la práctica de obligar al dueño de las especies les de una de las dos salidas antedichas, atendiendo á que, el artículo en referencia, dice: "A los dos años & c." Se obligará al interesado á reembarcar ó pedir su despacho".
 El modo de obligarle ha sido suspendiéndole el despacho con arreglo al artículo 81; pues no puede menos que considerárseles como *morosas* á los que teniendo ya vencido el término de depósito de su mercadería se obtienen en conservar ésta en Aduana, contrariando así la ley, á pesar de los requerimientos del caso y *demorando* de un modo premeditado la presentación de los pedimentos para que el Fisco, no entre en posesión de sus derechos.
 A más esta práctica tiene otro objeto esencial, que es el de asegurar los intereses del Fisco en los casos en que, algunos (sin querer darne cuenta de como lo saben) seguros ya de que han sido sustraídos anticipadamente de los almacenes fiscales, los bultos que figuran como existentes en ellas y con plazo vencido, se niegan á presentar sus correspondientes pedidos, dejando así á la Aduana sin comprobante alguno que acredite la legal salida de los bultos y sirva de base para la percepción de sus derechos que no pueden ser recaudados de otro modo, puesto que al no existir éstos no hay remate posible.
 Si no se tomara esta medida, resultaría que los bultos desaparecidos de la Aduana habrían salido al consumo libre de derechos, y que ese contrabando quedaría consumado y como autorizado por el mismo Fisco; al paso que obligando al interesado, por medio de la suspensión de despacho, que presente los pedimentos, se mandaría liquidar el bulto ó bultos perdidos, con la factura consular á la

vista y el comerciante haría su reclamo á quien correspondiera por cuenta separada, de lo cual resultaría el cargo respectivo al que fuere responsable de la pérdida.
 Sirvase U. S. H. resolver si este procedimiento envuelve ó no claridad de concepto y si está ajustado á derecho.
 Dios guarde á U. S. H.—*C. Stagg.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 24 de 1888.
 Señor Superintendente de Aduanas.
 Las observaciones que U. hace en su oficio de 14 del presente mes, n.º 61, así como las indicaciones tendientes á poner remedio al perjuicio que puede recibir el Fisco, por no pedir los introductores bultos que no han salido de los depósitos de la Aduana de una manera legal y honrada, tuve cuidado de poner en conocimiento del Excmo. Jefe del Ejecutivo.
 El sistema adoptado de suspender el despacho de los pedimentos, cuando en éstos constan bultos depositados más de dos años en los almacenes fiscales, se encamina al propósito estudiado por U., sin que se filten disposiciones de la ley de Aduanas vigente en que apoyarlo. Por tanto, ha merecido la aprobación de S. I., el procedimiento en referencia, y acuerda que se siga observando tanto en la Aduana de ese puerto como en las administraciones de otras provincias marítimas, y con tal fin U. dictará las providencias é instrucciones del caso.
 Dios guarde á U.—*Vicente Lucio Salazar.*

7

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
 H. Señor:
 Rafael Escalante á U. H. con el debido respeto represento; que el 14 de Agosto venidero termina la contrata que tengo celebrada con el Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U. H., para dirigir la Empresa postal de correos del Sur; y como, á fin de desempeñar con la puntualidad que me cumple, he invertido fuertes sumas, tanto en establecer las agencias ó estaciones del tránsito que actualmente existen, abastecidas con el número suficiente de cabinetas y aperos consiguientes; como en reintegrar las cantidades que los conductores han perdido de las encomiendas que han conducido, sin que hasta hoy haya podido reembolsar dicho dinero, he resuelto solicitar de U. H. que, en uso de la autorización concedida por la cláusula undécima de la mencionada contrata tanto al Supremo Gobierno como al contratista, se sirva prorrogar por otros cuatro años el término que en ella se señala; puesto que para ello basta la voluntad de ambos contratantes.
 Al dirigir á U. H. esta solicitud, seame permitido decir á U. H. que además de la convicción que abrigó de haber cumplido estrictamente en todas sus partes el compromiso que contraí, estoy persuadido que el Supremo Gobierno cambie hasta los últimos detalles la asiduez y entusiasmo con que he desempeñado mi cargo durante los cuatro años que van á terminar, haciendo de manera que ni aun en la más cruda estación de invierno faltarán los correos á la hora señalada en el reglamento, como se ve aún en la actualidad. A esto puedo añadir también los sacrificios personales y pecuniarios que he tenido que arrostrar en la azarosa expectativa de los resultados consiguientes á las faltas de honorabilidad ó de cuidado de los correistas, circunstancias que, como no ignora U. S. H., alcanzan hasta el presente mes, y están en tela de juicio, como el último suceso de Gordillo.
 En cuanto al corto tiempo que falta, bien comprenderá U. H. que en esta clase de asuntos no es posible esperar el término definitivo para arreglarlos; pues sería muy gravoso para mí toda suspensión en el servicio de las estaciones, y éstas se desorganizarían con perjuicio de mis intereses, y aun del Supremo Gobierno, para quien sería molesta una precaución

organización de correos mientras se verifican las tramitaciones legales; no pudiendo quedar en acefalía, hasta tanto, un servicio público de indispensable necesidad. Además, la misma cláusula citada que autoriza la rescindencia de la contrata en *cualquiera tiempo*, autoriza á no dudarlo tácitamente la renovación de ella, en *cualquiera tiempo*; tanto más cuanto que el que falta es demasiado corto.

Atentas estas razones, y confiado en la rectitud y justicia que distinguen al Supremo Gobierno, espero se sirva acceder á mi pedido, ofreciendo de mi parte emplear todos mis esfuerzos para sostener con honra la confianza del Supremo Gobierno.

Quito, Febrero 27 de 1888.

H. Señor.

Rafael Escalante.

Excmo. Señor:

Rafael Escalante, con la atención debida, elevo á V. E. la siguiente representación:

En 14 de Agosto de 1884, ante el Escribano Sr. Francisco Valdez, celebré con el Supremo Gobierno, un contrato por el cual me obligué á dirigir las comunicaciones y encomiendas del Sur, en los correos ordinarios é intermedios, como Empresario general de este ramo. Este contrato, según la cláusula 11ª, tiene que durar por cuatro años, que, por tanto, espiran en Agosto del presente año; mas, como, según lo estipulado, puede renunciar el contrato por otros cuatro años, tengo por bien manifestar al Supremo Gobierno que, por mi parte, estoy pronto á tal renovación, en los mismos términos del contrato ya celebrado. Para esto, así como supongo, está satisfecho el Supremo Gobierno de la actividad, del interés y puntualidad con que he sabido desempeñarme en este delicado cargo; sería de desear que, renunciando como renuncio á los cinco meses últimos del primer período, se efectuase inmediatamente la predicha renovación por escritura pública y bajo las mismas fianzas que tengo rendidas.

En cuanto á responsabilidad que me hubiere resultado por algún incidente de parte de los conductores, tengo por excusado expresar que mi responsabilidad es incuestionable, con arreglo á lo estipulado; pues no eludo los deberes contraídos.

Por lo expuesto, espero que la integridad de V. E. se digno ordenar se renueve el contrato en los términos ya expresados.

Excmo. Señor.

Quito, Marzo 7 de 1888.

Rafael Escalante.

8

República del Ecuador.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Quito, á 17 de Marzo de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En cumplimiento con lo dispuesto en el respetable oficio de U. S. H., fecha 7 del presente, tengo la honra de remitir, original, la copia de la escritura celebrada entre el Supremo Gobierno y el Señor Rafael Escalante, renovando por otros cuatro años, la que ya tenía hecha en 1884. Las modificaciones y adiciones se han verificado de acuerdo con el Empresario, y las que esta Administración ha creído convenientes.

Dios guarde á U. S. H.—José María Arista y Arista.

RENOVACIÓN DE CONTRATA

CELEBRADO ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y EL SR. RAFAEL ESCALANTE.

En la ciudad de Quito, á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho; ante mí el Escribano y testigos que suscribieron, con presencia, por una parte, el Señor Don José María Arista y Arista, actual Administrador de Correos, y por

la otra, el Señor Rafael Escalante, ambos de este vecindario, casados y mayores de edad, á quienes conozco y de ello doy fe, otorgan: que el primero, en virtud de las autorizaciones del Supremo Gobierno, y el segundo por su propio derecho, elevan á escritura pública, la renovación del contrato que contiene la minuta siguiente, la cual se copia á continuación de las indicadas autorizaciones: "Ministerio de Hacienda.—República del Ecuador.—Quito, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Administrador General de Correos.—El catorce de Agosto del presente año deberá terminar la contrata celebrada en igual fecha de mil ochocientos ochenta y cuatro con el Señor Rafael Escalante, y la conducción de la correspondencia y encomiendas entre esta ciudad, la de Guayaquil é intermedias; mas habiendo solicitado el Empresario la prórroga de la contrata, y estando el Supremo Gobierno satisfecho del buen desempeño hasta hoy en día y que le asiste la justicia, en razón de haber hecho fuertes gastos en el establecimiento de estaciones en el tránsito, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en conformidad con la cláusula undécima de la citada contrata, la prórroga por cuatro años, á contar desde el día en que ella termine. Lo que comunico para conocimiento de U. S. H., de los Administradores principales de correos de la carrera y del Sr. Escalante.—Vicente Lucio Salazar.—Ministerio de Hacienda.—República del Ecuador.—Quito, Marzo siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Administrador General de Correos.—El Señor Rafael Escalante ha representado solicitando que se dé por terminada la contrata celebrada el catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, pues, con este propósito renuncia los cinco meses que faltan para completar el período, y que se proceda, inmediatamente, á la renovación de la anterior por escritura pública y bajo las mismas fianzas que tiene rendidas; y Su Excelencia, el Señor Presidente de la República, resolvió accediendo á lo solicitado y autorizando á U. S. H. para que, á nombre del Gobierno, acepte la renovación de la contrata, así como de las fianzas, y firme en el correspondiente instrumento público, pudiendo, de común acuerdo, aclarar las estipulaciones actuales cuya inteligencia ofreciera alguna duda y aún arreglar otras que sean conducentes al mejor servicio de la carrera postal.—Lo que comunico á U. S. H. para los fines expresados, quedando reformado, en estos términos, mi oficio de tres del mes en curso.—Dios guarde á U. S. H.—Vicente Lucio Salazar.—Renovación de la Contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el Sr. Rafael Escalante, con las modificaciones y adiciones hechas de común acuerdo con el Empresario y el Señor Administrador General, según la autorización concedida por el Gobierno en su oficio de siete del presente.—Cláusula primera.—El contratista se compromete á entregar las comunicaciones del correo ordinario los martes de cada semana á las seis a. m., tanto en esta ciudad como en la de Guayaquil; los miércoles el correo de encomiendas y los viernes el intermedio á las seis a. m., conforme á los itinerarios presentados, y que se insertarán en la copia primordial. Durante el invierno los correos podrán retardarse hasta las seis p. m. de los días señalados.—Cláusula segunda. Las comunicaciones ó balija serán entregadas por la Administración General los miércoles y sábados, tan luego como haya terminado el despacho, y el correo de encomiendas se le entregará al Empresario ó sus Agentes los martes á lo más hasta las doce el día.—Cláusula tercera. El contratista se obliga á entregar todas las piezas que componen la balija secas, sin el menor deterioro, en cualquiera estación del año, cuidando, al efecto, de acondicionarlas bien.—Cláusula cuarta. Los Administradores del tránsito no podrán retardar más de tres horas, en sus oficinas, á los conductores para la entrega de las encomiendas y balija; pasado este tiempo los conductores continuarán su viaje aun cuando no hubiesen recibido las comunicaciones ó encomiendas; sin que

puedan ser demorados bajo ningún pretexto, salvo orden superior, la que servirá de comprobante al conductor retardado.

—Cláusula quinta. Para todo lo conveniente á la seguridad y buen desempeño del Contratista, el Supremo Gobierno prestará eficaz protección, dictando y comunicando las órdenes convenientes á todas las autoridades del tránsito, para que éstas protejan decididamente al Empresario, suministrándole todos los auxilios que solicite, por sí, ó por medio de los conductores y agentes; proporcionando ó haciéndoles que se proporcione, en todo tiempo, los bagajes que piden y al precio de costumbre, que es ochenta centavos de sucre por cada jornada legal.—Las autoridades que faltaren á estos deberes asumirán la responsabilidad pecuniaria y personal, si por su causa sucediere cualquiera acontecimiento, quedando exento, en este caso, el Contratista conforme á la condición sexta de esta contrata.—El Empresario informará á la Administración General de Correos sobre las faltas de las autoridades que desempeñen mal sus deberes, á fin de que el Supremo Gobierno dicte las medidas correspondientes al caso.—Cláusula sexta. Las encomiendas y balija serán entregadas exactamente en las Administraciones respectivas, bajo la directa responsabilidad del Contratista, menos en los casos siguientes: Primero. En el que detalla el inciso segundo del artículo diez y ocho del Reglamento de correos, dado en catorce de junio del año de mil ochocientos ochenta y cuatro art. 18. Responder de los valores que se les entreguen, salvo casos fortuitos ó fuerza mayor debidamente comprobados.—Segundo. En los acontecimientos que sucedieren por falta de protección del Gobierno, conforme á los dispuestos en el Reglamento citado, y á las condiciones de la presente contrata, así como por falta de cumplimiento de las autoridades del tránsito en el desempeño de los deberes anexos al buen servicio de este ramo; sobre todo en circunstancias anormales, y en las previstas en los artículos sesenta y ocho del Reglamento; por los que el Supremo Gobierno y las autoridades deben prestar todas las precauciones que el Empresario juzgue conveniente para asegurar su cometido.—Tercero. Siempre que el Supremo Gobierno alterando el orden que establezca el Contratista en el servicio de los Correos, dicte disposiciones que se opongan á dicho servicio; y en cuyo caso, tal disposición servirá de suficiente descargo al Contratista.—Cláusula séptima. El Supremo Gobierno trasmite al Empresario los derechos y acciones que señalan el Reglamento de correos y más leyes del ramo sobre los conductores y postillones quienes estarán á cargo del Contratista.—Cláusula octava. El Gobierno dará por su cuenta y costo cuatro postillones ó escoltas para el correo de encomiendas, uno para el de comunicaciones, siendo también de su cuenta el gasto de los que se aumenten, en los casos indicados por el Reglamento citado. Cuando en cualquier lugar del tránsito el Contratista ó los conductores enviados por él, juzgaren necesaria aumentar la escolta; ésta la pedirán á cualquiera de las autoridades inmediatas según las circunstancias especiales, quienes á su juicio y hecho cargo de los motivos, podrán conceder ó negar dicha escolta que se la dará de individuos de la guardia nacional. Una vez que cualquiera de las autoridades ó Administraciones, ordene el aumento de escoltas, las demás oficinas de correos abonarán dicho aumento en el número y hasta el lugar que se señalen en los partes ó pasaportes respectivos, sin que por propia autoridad puedan disminuir dichas escoltas. Mas si alguno de los correistas suprimiere el número de escoltas ordinarias ó extraordinarias que se determinen en los pasaportes, ó que se aumentaren en cualquiera Administración, será castigado con la multa de diez sucres por cada escolta que suprima, y esta multa la impondrá el Administrador General, previo informe de los Administradores del tránsito. Comprobada la falta se imputará la multa al Empresario. El Gobierno hará también los gastos de so-

bresaliente y de embarcación á vapor, entendiéndose como sobresaliente siempre que el exceso sea desde dos á seis arrobas, fuera de las seis que los correistas tanto de encomiendas como de comunicaciones deben llevar por su cuenta. Si el exceso de carga no alcanzare al abono, de sobresaliente y en cualquiera oficina del tránsito se aumentará el peso de carga, dicha oficina tendrá en cuenta el exceso que lleva, y si agregado al que por ella se le entrega se completare uno ó más sobresalientes los abonará el conductor anotando en el parte respectivo.—Cláusula novena. Los postillones irán armados con carabinas y la correspondiente dotación de municiones y todo suministrado por el Supremo Gobierno.—Cláusula décima. El Contratista mandará á todos los conductores de su cargo para la empaquetada y más servicio de ambos correos de comunicaciones.—Cláusula undécima. Esta contrata durará por cuatro años forzados para ambas partes; sin perjuicio de que pueda ser rescindida en los casos determinados en el Reglamento de correos; pudiendo renovarse por otros cuatro años sucesivamente á juicio de ambos contratantes.—Cláusula duodécima. Puede también en cualquier tiempo de vigencia de esta contrata ser modificadas ó adicionadas sus cláusulas siempre que, de común acuerdo, los contratantes resuelvan algo que contribuya al mejor servicio de la Empresa.—Cláusula décima tercera. El Contratista recibirá, por cada tres correos semanales (viajes redondos) é inclusive su sueldo trescientos doce sucres, de la manera siguiente: En Quito los martes cincuenta y dos sucres, los miércoles sesenta y cuatro sucres, y los sábados sesenta y cuatro sucres. En Guayaquil se dará los miércoles á los conductores de encomiendas cincuenta y dos sucres, á los de comunicaciones cuarenta sucres, y los sábados al conductor del correo intermedio cuarenta sucres.—Décima cuarta. El Contratista queda sujeto á todas las disposiciones que le señala el Reglamento de correos, en todo aquello que no se oponga á las cláusulas y disposiciones especiales de esta contrata.—Décima quinta. Para la seguridad de la contrata renovada el Empresario presta la fianza de ocho mil sucres en bienes raíces, quedando como tal subsistente la que ya tiene prestada.—Décima sexta. Las faltas de los correistas y más empleados de la Empresa, tanto en el desempeño de sus deberes como en el servicio de la oficina serán castigados por el Señor Administrador General ó por el Empresario conforme al Reglamento, pudiendo el primero pedir la destitución de cualquiera de los empleados de la Empresa que cometiese una falta que merezca este castigo, y el Empresario accederá á dicha destitución comprobada que fuere la falta.—Décima séptima. Los correistas, postillones y más empleados de Empresa estarán exentos de servir en la guardia nacional y en el ejército activo, salvo en los casos señalados por las leyes respectivas. Asimismo estarán libres de todo servicio de Gobierno en cualquier tiempo las bestias y más útiles de transporte que se ocupen para y tuvieren para el servicio de la Empresa.—Décima octava. El Contratista se compromete también á proporcionar al Supremo Gobierno individuos que sirvan de postas cuando lo requiera el servicio oficial, pero en este servicio el Empresario no asume ninguna responsabilidad pecuniaria ni personal; pero sí de la entrega de los pliegos que se le confía.

ITINERARIO DEL SERVICIO POSTAL DE LA CARRERA DEL SUR.

Correo de encomiendas de Quito á Guayaquil.

Lunes. Desde las once del día hasta las tres de la tarde reciben las encomiendas.

Martes. Sale á las doce del día y llega á las seis de la noche á Machache.

Miércoles. Sale por la mañana y llega por la tarde á Latacunga.

Jueves. Sale por la mañana y llega á las diez del día á Ambato y por la tarde á Mochoa.

Viernes. Sale por la mañana y llega por la tarde á Guaranda.
 Sábado. Sale por la mañana y llega por la tarde á Guayaquil.
 Domingo. Sale por la mañana y llega por la tarde á Playas.
 Lunes. Sale por la mañana y llega entre el día á Babahoyo. Ambas correos embarcándose en el vapor que le proporcionen.
 Martes. Llegan á la vez por la mañana á la ciudad de Guayaquil.

„ á Guaranda, martes por la tarde.
 „ á Mocha, miércoles por la mañana.
 „ á Ambato, miércoles por la tarde.
 „ á Latacunga, jueves por la mañana.
 „ á Machache, jueves por la noche.
 „ á Quito, viernes á las seis de la mañana.—Rafael Escalante.

„ á Machache, lunes por la tarde.
 „ á Quito, martes á las seis de la mañana.—Rafael Escalante.

ITINERARIO DE LOS CORREOS ORDINARIOS.

Viaje de ida.

Salen de Quito, á la hora que despache el Administrador General.
 Llegan á Machache, jueves por la mañana.
 „ á Latacunga, jueves por la tarde.
 „ á Ambato, viernes por la mañana.
 „ á Mocha, viernes por la tarde.
 „ á Guaranda, sábado al medio día.
 „ á Chimbo, sábado por la noche.
 „ á San Miguel, domingo por la mañana.
 „ á Babahoyo, lunes al medio día.
 „ á Guayaquil, martes por la mañana.

Viaje de vuelta.

Salen de Guayaquil á la hora que se les despache.
 Llegan á Babahoyo, jueves por la tarde.
 „ á San Miguel, sábado por la mañana.
 „ á Chimbo, sábado por la tarde.
 „ á Mocha, domingo por la mañana.
 „ á Ambato, domingo por la tarde.
 „ á Latacunga, lunes por la mañana.

ITINERARIO DE LOS INTERMEDIOS.

De ida á Guayaquil.

Salen de Quito el sábado por la noche, de que se concluya el despacho.
 Llegan á Machache, domingo por la mañana.
 „ á Latacunga domingo por la noche.
 „ á Ambato lunes por la mañana.
 „ á Mocha, lunes entre el día.
 „ á Guaranda, martes por la mañana.
 „ á Chimbo, martes entre el día.
 „ á San Miguel, martes por la tarde.
 „ á Babahoyo, jueves entre el día.
 „ á Guayaquil, viernes á las seis de la mañana.

A Quito de vuelta.

Salen de Guayaquil, el sábado de noche.
 Llegan á Babahoyo, domingo por la tarde.
 „ á San Miguel, martes por la mañana.
 „ á Chimbo, martes entre el día.

Congreso Constitucional del año de 1831.

9

Sesión del día 25 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Tamariz, Leizaola, Escudero, Ríofrio, Peñafiel, Ochoa, Zambrano, Flor, Alvarez (Julian), García Moreno, Ortega, Ramirez y Cedeño, se leyó y aprobó la acta de la sesión anterior. Leído un informe de la Comisión de Justicia y la solicitud que lo movió, hecha por Ana Sánchez Reardon, sobre que se conceda un indulto á su marido Benbenuto Merizalde, que habia sido condenado á cinco años de destierro por la Corte de apelaciones del departamento de Quito, y en que la Comisión opina por la concesion de la gracia, fué apratado el informe. Sujeto á segunda discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre que se creara un Ministro de Hacienda, y examinados de uno en uno, conforme al Reglamento de debates, los ocho artículos de que se compone, se mandaron pasar todos á tercera discusión, señalándose para ella el jueves veintiseite del corriente. Puesto á segunda discusión el proyecto creando una Administración general de correos, pasaron á tercera en los mismos términos los cuatro primeros artículos, y habiendo llegado al quinto, redactado á que las dotaciones de los empleados en las administraciones departamentales, sean las mismas que tuvieron en el Gobierno Español, y á que se reduzca el número al que entonces existía, dijo el Sr. Vicepresidente que deseaba saber á cuánto ascendían aquellos sueldos para que no recayese su voto sobre una cosa incierta. Con este motivo informó el Sr. Tamariz acerca de las asignaciones que disfrutaba cada uno de los únicos tres empleados que habia en las administraciones de Guayas y Azuay. E hizo valer que chocaba con los principios de la justicia distributiva el que se hayan aumentado considerablemente tanto éstos, como aquellas, despues de que estaban disminuidos sus trabajos, su responsabilidad y las correspondencias, causando así un retraso de tal naturaleza á las rentas, que varias veces no alcanzaban á sufragar los gastos de los conductores; y en seguida pasaron tambien á tercera discusión los dos últimos artículos del proyecto, designándose, al efecto, el mismo día veintiseite. Puesto en segunda discusión el proyecto de la propia Comisión, relativo á fijar la verdadera inteligencia del artículo primero de la ley de veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta en las palabras de efectos extranjeros, observó el Sr. Ramirez que no se hablaba en el proyecto de los efectos que se introduzcan del Perú; y entónces repuso el Sr. Tamariz, que solo se contraía á los que venían de Ultramar, porque de los otros solo se podría disponer con presencia de los tratados que se celebren entre los dos Gobiernos, cuyo particular quiso el Sr. Vicepresidente que se hiciera igualmente extensivo á los efectos del Centro, previniéndose á los Administradores que, entre tanto, se abstengan de cobrar esos derechos. Acto continuo pasaron sucesivamente á tercera discusión los tres artículos de que se compone el proyecto, designándose para ella el viernes veintiocho del presente. Leído el proyecto autorizando al Ejecutivo para que organice en la Capital del Estado una Administración general de papel sellado, y derogando el decreto del Gobierno que destinó para el pago de los sueldos de los Ministros de las Cortes de Justicia el aumento que habia dado á los sellos cuarto y quinto, pidió el Sr. Arreta la lectura del decreto que se trataba de derogar, y ve-

rificado, expuso el Sr. Vicepresidente, que aunque estaba por el proyecto, le parecia mas conveniente que se estableciesen los administradores en cada uno de los departamentos del Estado, guardando las fórmulas del Reglamento aunque que habia sido mas bien calculado, consultando al remedio de todos los fraudes que se podian cometer con la ritualidad que tenia establecida para sellar el papel, porque con su indicacion se ahorralan los gastos de la conduccion de papel, y se proveía al mismo tiempo á los pueblos que varias veces carecian de un artículo tan preciso. El Sr. Tamariz observó que aunque se adoptase la idea del honorable su preopinante, pero que los sellos debían remitirse necesariamente por el Gobierno, para que así se eviten los fraudes que se perpetraban. El Sr. Ramirez expuso que el Ejecutivo se hallaba bastante autorizado para dictar á este fin las providencias necesarias, por el decreto de veintiocho de Setiembre del año anterior. El Sr. Valtierra, contrayéndose á la indicacion del Sr. Vicepresidente dijo: que cuando ántes, eran provistos de papel sellado todos los pueblos estando la Administración en Cartajena, con mucha mas facilidad lo seria desde Quito, que se hallaba en un punto de contacto inmediato con todos ellos: que imprimiéndose en cada departamento, se agravaa el Estado con el costo del papel blanco, que lo podria tratar con cuenta el Gobierno siempre que se sellase en la Capital. El Sr. Quiñones observó que en el segundo artículo del proyecto se trataba de aprobar el aumento del valor que se habia dado por el Ejecutivo á los sellos cuarto y quinto, y que era forzoso considerar que el Ejecutivo no tuvo facultades para hacerlo, porque semejante medida abrazaba una verdadera contribucion, aunque directa: que por otra parte, el indicado aumento se habia ceñido al papel que se consume mas por los infelices, de hecho en su pie los demas sellos, sobre los que mas bien debia haber recaído el aumento de su valor, como quiera que están destinados para los títulos de los empleados con rentas y otros particulares, de igual naturaleza. El Sr. Vicepresidente expuso que el Ejecutivo no se habia excedido respecto del Cauca en esta disposicion, porque sus mismos pueblos la pidieron, conociendo la importancia y la necesidad de mantener una Corte de Justicia en aquel departamento. El Sr. Tamariz dijo que no se habia causado un gravamen con el aumento recordado, porque él habia guardado una perfecta consonancia con las leyes antiguas á que habian estado acostumbrados los pueblos. El Sr. Ministro de Estado observó que solo la delicadeza del celo de un honorable Diputado podia haber sancionado de exceso al Ejecutivo, quien si espidió el decreto fué en circunstancias de estar en peligro el Estado, con la invasion del General Urdañeta, y juzgándose en el caso de la atribucion quinta del art. 35 de la Constitucion, y porque consideró que era la única medida que se podia tomar para que no quedasen los pueblos sin administración de justicia, cuyos tribunales estaban al punto de cerrarse porque no habia de qué pagar á los Ministros, y porque, ademas, tuvo la solicitud del Cauca, de que acaba de hablar el Sr. Vicepresidente. El Sr. Quiñones protestó entónces que su indicacion habia hecho porque en la parte motiva del decreto del Ejecutivo, no se habian deducido las causas que acaba de exponer el honorable Ministro de Estado. En este acto hizo el Sr. Vicepresidente la mocion de que vuelva el proyecto á la Comisión, para que lo presente redactado segun los antecedentes y las observaciones presentadas en la discusión. El Sr. García Moreno observó que con el decreto del Ejecutivo se habian violado las leyes, sin conseguirse el objeto de que fuesen pagados los Ministros. El Sr. Flor recomendó la contribucion indirecta que traía consigo el decreto, habia durado mucha mas que las causales que habian

iniciado en su expedicion. En seguida fué aprobada la mocion del Sr. Vicepresidente. Puesto á segunda discusión el proyecto sobre que el remate de los terrenos deducan los Tesoreros como miembros de las juntas de jurisdiccion unida, los dos novenos y el nuevo noveno perteneciente al Estado, dijo el Sr. Arreta que no se preferian los contados sino solo en razon de un cinco por ciento de preferencia: que se restablecieran las disposiciones anteriores de poderse abrir los remates con las pajas del diezmo y cuarto de diezmo, y que estaba por el proyecto, siempre que se cuidase de poner trabas á los Prefectos para que no echaran mano de estos caudales. El Sr. Tamariz repuso que eran terminantes sobre este punto las leyes, pero que, sin embargo, disponia el Prefecto del Guayas de las indicadas sumas sin seguira conocimiento de las Tesorerías: que el decreto del Libertador sobre la materia habia desorganizado el ramo, pero que al Ejecutivo le tocaba poner remedio á estos abusos, sin que el Congreso tuviese necesidad de ocuparse en semejantes menudencias. El Sr. García Moreno propuso que tambien en Manabí se celebrasen los remates de diezmos, y entónces observó el Sr. Tamariz que mientras mas se concretasen estos actos, se conseguirian mayores ventajas para las rentas. Inmediatamente se resolvió que vuelva el proyecto á la Comisión para que lo presente redactado conforme á las observaciones que se acababan de hacer. En seguida se leyó un proyecto presentado por el Sr. Ramirez, imponiendo á todo buque extranjero que se introduzca en los puertos del Estado, á razon de cuatro reales por cada tonelada, siempre que en los puertos de que proceden no se exija mas cantidad de los buques nacionales que en ellos se introduzcan, y despues de haber expuesto su honorable autor que lo habia presentado por especial instruccion de Guayaquil, fué admitido á discusión, designándose para la primera, el jueves veintiseite del presente. Sujeto á segunda discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda, restableciendo á sus mas rigurosas observancia el decreto de veintiocho de Abril de mil ochocientos veintiseite, que fija el número de Prebendas para las Catedrales de Quito, Popayan y Cuenca, observó el Sr. Quiñones que era injusto, porque privaba á los eclesiásticos de las rentas vacantes de sus méritos, y porque disponiendo de las rentas vacantes, atacaba á las propiedades de las iglesias. El Sr. Vicepresidente hizo entónces la mocion de que se prohiba al Ejecutivo proveer las vacantes hasta la reunion de la próxima Legislatura; y habiéndose aprobado esta mocion, por haber llegado la hora, se levantó la sesión.
 Manuel Althaus, — Mariano Mills, Secretario. — José María de Salazar, Secretario.

dez, Escribano público.
 Me hallé presente á su otorgamiento y, en fe de ello signo y firmo esta primera copia hoy trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Francisco Valdez, Escribano público.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en la oficina de anotaciones de este cantón, á la 20, número veinticuatro, del Registro de propiedad de 4.ª Clase, tomo 197; y á la 6, vía, número quince, del Registro de hipotecas y gravámenes de 4.ª Clase, tomo 197.—Quito, á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Anotador, Rafael Carrera.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 22 de 1888.

Señor Administrador General de Correos.
 Ha examinado el Gobierno la contrata celebrada con el Señor Rafael Escalante para el servicio postal entre esta ciudad y la de Guayaquil, y en conformidad de la arreglada á las instrucciones que se comunicaron á U.S., no tuvo inconveniente en aprobarla.

Lo participo á U.S. en contestación á su oficio núm. 41 y para conocimiento del Señor Escalante.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.
 Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

BANCO INTERNACIONAL.

COMPANÍA ANÓNIMA
 CAPITAL \$ 300.000.

Por resolución del Directorio, los Señores Accionistas se servirán consignar en la Caja del Banco, de la fecha en treinta dias, el 5% correspondiente al valor de cada acción.

Guayaquil, Marzo 15 de 1888.

El Director Gerente,
 A. C. ROCA

IMPRENTA DEL GOBIERNO,